

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 076

Villavicencio, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DORIS CONSUELO PERILLA SANABRIA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GRANADA
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2014-00063-00
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Como quiera que el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida el 25 de febrero de 2021¹, que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte actora, es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, se concederá en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 67, respectivamente, de la Ley 2080 de 2021.

Así mismo, obra poder especial conferido por el Alcalde Municipal de Granada, en favor del abogado José Luis Velásquez Soacha, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.326.508 y tarjeta profesional N° 135.644 del Consejo Superior de la Judicatura², a quien se le reconocerá personería adjetiva a fin de que represente los intereses de la referida entidad en el trámite de la referencia, en los términos y para los fines del poder constituido.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada 25 de febrero de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ SOACHA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.326.508 y tarjeta profesional N° 135.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial del Municipio de Granada, en los términos y para los fines del poder obrante en la

¹ Cargada en la actuación "SENTENCIA 4/03/2021 4/03/2021 5:50:56 P.M.", registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

² Actuación "AGREGAR MEMORIAL 19/02/2021 24/02/2021 8:15:56 A.M.", *ibidem*.

actuación “AGREGAR MEMORIAL 19/02/2021 24/02/2021 8:15:56 A.M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente tanto físico como electrónico junto con sus anexos³, al Consejo de Estado para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

NELCY VARGAS TOVAR

MAGISTRADO

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31a38100fbda9a140cd8e3af601cd43cefba1550c8fc5536cc2c38020c79f164

Documento generado en 07/04/2021 02:26:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ De conformidad con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalizados y conformación del expediente, adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.